

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/111/Q
Asunto: Se solicita informe

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 25 de marzo de 2022

Delegado de la Fiscalía General del Estado de Coahuila Región laguna I
Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 25 de marzo del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la de; de la que se desprenden Las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su Modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública, dilación en la procuración de la justicia** atribuidas a la **Fiscalía General del Estado Región Laguna I**. por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento del contenido de la queja interpuesta, para tal efecto se anexa una copia de la misma.

“ Que en el mes de mayo del 2021 interpuse una denuncia en la Fiscalía General del Estado de Coahuila en contra de mi padre por delito de abuso de mi hijo de nombre , la cual se encuentra radicada en la mesa de delitos sexuales con la quién no llevó la como se debe ya que hubo varios detalles como que no grabaron la declaración de mi hijo ante PRONNIF, solo transcribieron su declaración, me trajo dando varias vueltas desde mayo sin darme respuestas claras , solo me decía que tenía muchas audiencias y tampoco me recibía en distintos horarios, en alguna ocasión me dijo que no contaba con elementos de la policía investigadora siendo que anteriormente me había dicho que tenía dos agentes a su disposición, en una ocasión cuando fui a la última sesión con el psicólogo de Fiscalía para tomarle la declaración por me pasó a su oficina en donde estaba la Coordinadora de Ministerios Públicos y me dijo guiñándome un ojo que ya me había mandado a CEAV cosa que no era cierta en ese momento hasta ese día que me dio un documento con la dirección y me dijo que fuera ese mismo día pero quería que les pidiera a las licenciadas de CEAV que pusieran que yo había ido días anteriores pero las licenciadas de CEAV no quisieron hacer eso, además me mandaba con la licenciada del CEAV pero ella ni siquiera tenía la carpeta para poder ayudarme, fue hasta febrero cuando sale una orden de aprehensión pero parece que hubo una fuga de información porque de pronto mi papá dejó su domicilio casualmente al mismo tiempo que salió la orden y cuando fueron por él no lo aprehendieron porque la casa está

desocupada, es decir se encuentra prófugo, es por eso que tengo miedo de que no se realicen los actos de investigación como se deben, ya que un primo de nombre,

quién trabaja para la misma Fiscalía como Ministerio Público de la mesa de Homicidios, por lo que no quisiera que se interfiriera en la investigación, por el parentesco de él con él imputado, además que no me han avisado si se ha realizado más actos de búsqueda para concretar la orden de aprehensión, por eso solicito el apoyo de esta Comisión para que se investiguen estos hechos y para que la Fiscalía continúe con la investigación como corresponde, es todo lo que deseo manifestar "

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.